

PARRAFO I. Los voluntariados referidos en el artículo 3 podrán operar en cualquier institución pública, no importa su naturaleza, y brindarán su servicio de manera honorífica.

PARRAFO II. El Comité Gestor elaborará un protocolo que regirá las relaciones entre el voluntariado y la institución pública en que preste servicio.

ARTÍCULO 5. Al voluntario se le asignarán actividades relacionadas a su área de competencia.

ARTÍCULO 6. Envíese a las instituciones públicas de servicio, para su conocimiento y su ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 80-21 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador a varias personalidades. G. O. No. 11009 del 11 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 80-21

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los señores Rafael Francisco Taveras Rosario, Fidelio Arturo Despradel Roque, Víctor Manuel Báez González, Rafael Antonio Báez Pérez, Ana Josefina Padilla Deschamps y José Rafael Pérez Modesto, quienes han realizado importantes aportes en la vida nacional de la República Dominicana, destacándose en el ámbito político social, institucional, diplomático y académico.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador al señor **Rafael Francisco Taveras Rosario**.

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador al señor **Fidelio Arturo Despradel Roque**.

ARTÍCULO 3. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador al señor **Víctor Manuel Báez González**.

ARTÍCULO 4. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador al señor **Rafael Antonio Báez Pérez**.

ARTÍCULO 5. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador a la señora **Ana Josefina Padilla Deschamps**.

ARTÍCULO 6. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Comendador al señor **José Rafael Pérez Modesto**.

ARTÍCULO 7. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER